



El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Jueves 31 de diciembre de 2015



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 377

ORDENANZA N° 198-MDSL

**ORDENANZA QUE APRUEBA
LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA
PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES
Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES
PÚBLICOS Y SERENAZGO
PARA EL EJERCICIO 2016**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL



ORDENANZA N° 198-MDSL

San Luis, 24 de noviembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS POR CUANTO:

El concejo de la Municipalidad Distrital de San Luis, en Sesión Extraordinaria de la fecha.

VISTO:

El Informe N° 187-2015-MDSL-SG-AV de fecha 10 de Noviembre de 2015, emitido por la Sub Gerencia de Áreas Verdes / El Informe N° 322-2015-MDSL-SGSVPMYDC de fecha 10 de Noviembre de 2015, emitido por la Sub Gerencia de Seguridad Vecinal, Policía Municipal y Defensa Civil / El Informe N° 203-2015-MDSL-GPPI/SGIE de fecha 10 de Noviembre de 2015, emitido por la Sub Gerencia de Informática y Estadística / El Informe N° 471-2015-MDSL-GR-SGART de fecha 10 de Noviembre de 2015, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Recaudación Tributaria / El Informe N° 638-2015-MDSL-GAF-SGP de fecha 10 de Noviembre de 2015, emitido por la Sub Gerencia de Personal / El Informe N° 419-2015-SGLYSG-GAF-MDSL de fecha 10 de Noviembre de 2015, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales / El Informe N° 137-2015-MDSL-SGLPYSA de fecha 13 de Noviembre, emitido por la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Saneamiento Ambiental / El Memorando N° 1452-2015-MDSL-GPPI, de fecha 19 de Noviembre, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática/ El Informe N° 150-2015-MDSL-GR de fecha 19 de Noviembre de 2015, emitido por la Gerencia de Rentas / El Proveído N° 895-2015-MDSL-GM de fecha 19 de Noviembre de 2015, emitido por la Gerencia Municipal / El Informe N° 351-2015-GAL-MDSL de fecha 19 de Noviembre de 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal y el Memorando N° 199-2015-GM-MDSL de fecha 19 de Noviembre de 2015, emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, se establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica, administrativa y potestad tributaria en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma VI del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprime o exoneran las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales y ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda para su vigencia;

Que, el Tribunal Constitucional, mediante sentencia recaída en el expediente N° 053-2004PL/TC, ha determinado los requisitos de validez y vigencia de las ordenanzas que aprueban los arbitrios municipales en las jurisdicciones distritales, sentencia que es vinculante y de obligatorio cumplimiento para todas las municipalidades de país.

Que, el artículo 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las municipalidades podrán determinar el importe de las tasas de los servicios públicos y arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios del 1° de Enero del año fiscal anterior ajustando el índice de precios al consumidor (IPC) en la capital del departamento;

Que, a efectos de regular los arbitrios municipales de Barrido de calles, Recolección de Residuos Sólidos Parques y Jardines y Serenazgo de la jurisdicción del distrito de San Luis para el ejercicio 2016, la Municipalidad Distrital San Luis, cuenta con la Ordenanza N° 179 MDSL, ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2354-MML, y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de Diciembre del 2014, en tal sentido los montos a ejecutar son los aprobados por la Ordenanza N° 164, que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2749-MML y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2013 el cual aprueba el régimen de arbitrios municipales para el periodo 2014.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ordenanza N° 1533-MML, modificada por la Ordenanza N° 1833-MML, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima, las Ordenanzas que aprueban arbitrios municipales podrán ser objeto de prórroga por un máximo de dos periodos consecutivos;

Que, estando al Informe N° 150-2015-MDSL-GR de fecha 19 de Noviembre de la Gerencia de Rentas, y el Informe N° 351-2015-GAL-MDSL, de fecha 19 de Noviembre de 2015 de la Gerencia de Asesoría Legal, respectivamente; expresan su conformidad en mantener los costos por los servicios públicos que ofrecerán durante el próximo ejercicio;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con dispensa del dictamen y del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal, por MAYORÍA, aprobó la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA
(BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES
Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2016**

ARTÍCULO PRIMERO.- Marco Legal aplicable

Aplíquese, para el ejercicio 2016, lo dispuesto en la Ordenanza N° 164-MDSL, ratificada por Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 2749-MML y prorrogado por la Ordenanza N° 179-MDSL, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2354 y publicado en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2014, en lo que respecta a los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Determinación del costo y las tasas de los arbitrios municipales

Para el ejercicio 2016 se aplicarán los costos y tasas establecidos por los servicios públicos de Limpieza Pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 179-2014-MDSL, reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulado al mes de agosto del 2015 para Lima Metropolitana, que llegó a 3,4%, de conformidad a lo señalado en la Resolución Jefatural N° 324-2015- INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de setiembre de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobación del Informe Técnico

Apruébese el Informe Técnico Financiero de aplicación de Índice de Precios al Consumidor (IPC) que da cuenta del sustento para los costos y tasas por Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el 2016, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**DISPOSICIONES
COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

PRIMERA.- Publicidad y Transparencia

El contenido del texto íntegro de la presente Ordenanza, así como los anexos que la conforman y el acuerdo ratificatorio estarán disponibles en el portal institucional (www.munisanluis.gob.pe) y en el portal electrónico de Servicio de Administración Tributaria – SAT- (www.sat.gob.pe).

SEGUNDA.- Cronograma de Vencimiento

El vencimiento de los arbitrios municipales, que regula la presente Ordenanza, se ajustará para el año 2016 será de periodicidad y vencimiento mensual según el siguiente cronograma:

ARBITRIOS	VENCIMIENTO
Enero	29 de Enero del 2016
Febrero	29 de Febrero del 2016
Marzo	31 de Marzo del 2016
Abril	29 de Abril del 2016
Mayo	31 de Mayo del 2016
Junio	30 de Junio del 2016
Julio	27 de Julio del 2016
Agosto	31 de Agosto del 2016
Setiembre	30 de Setiembre del 2016
Octubre	31 de Octubre del 2016
Noviembre	30 de Noviembre del 2016
Diciembre	30 de Diciembre del 2016

**TERCERA.- De la vigencia de la Ordenanza**

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2016, previa publicación de su texto normativo, en el Diario Oficial El Peruano, conjuntamente con el informe técnico y la estimación de ingresos que forma parte de la presente ordenanza, así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

CUARTA.- Facultades

Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación a la presente Ordenanza.

QUINTA.- Cumplimiento

Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Administración y Recaudación Tributaria, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Sub Gerencia de Informática y Estadística, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática y la Sub Gerencia de Imagen y Participación Vecinal.

SEXTA.- Derogaciones

Deróguense toda las disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RONALD EULOGIO FUERTES VEGA
Alcalde

**INFORME TÉCNICO FINANCIERO
ARBITRIOS MUNICIPALES 2016 - IPC****Aspectos generales**

Los Servicios de SERENAZGO, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), que se han estado brindando por las distintas unidades orgánicas en el presente año, conforme a los planes establecidos para el ejercicio 2015, ha repercutido positivamente en la calidad y cobertura de los mismos.

Asimismo, la Ordenanza N° 1533-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el "Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima", señala en su Artículo 8° que las municipalidades distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC - Variación del Índice de Precios al Consumidor, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-b, de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumplan con las condiciones siguientes:

La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se requiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MML y además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud; la Municipalidad Distrital San Luis, cuenta con la Ordenanza N° 179 MDSL y ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2354-MML, y publicado en el Diario Oficial el Peruano el 31 de Diciembre del 2014, en tal sentido los montos a ejecutar son los aprobados por al Ordenanza N° 164, que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2749-MML y publicada en el diario oficial el peruano el 30 de diciembre del 2013, el cual aprobó el régimen de arbitrios municipales para el periodo 2014.

La Municipalidad Distrital de San Luis, al verificar el cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios, tal y como fueron considerados en la ordenanza N° 179-MDSL para el ejercicio 2015, ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2354-MML y publicado en el diario Oficial el Peruano el 31 de Diciembre del 2014, el cual proroga lo dispuesto en la ordenanza N° 164-MDSL, ratificada por acuerdo de concejo metropolitano N° 2749 y publicado el Diario Oficial el Peruano el 30 de diciembre del 2013.

Al mes de setiembre se efectuó el análisis de los gastos ejecutados al presente ejercicio fiscal 2015, observándose un gasto responsable con respecto a la proyección efectuada para el cálculo de arbitrios del presente: ejercido fiscal, aprobado mediante Ordenanza N° 179, ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima, con Acuerdo de Concejo N° 2354-MML, y publicado en el Diario Oficial el Peruano el 31 de Diciembre de 2014.

La Ordenanza a prorrogar: Ordenanza N° 164-MDSL, prorrogada con la ordenanza N° 179 que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL PERIODO 2015, ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima, con Acuerdo de Concejo N° 2354-MML, y publicado en el Diario Oficial el Peruano el 31 de Diciembre de 2014, a la cual se contempla reajustar con un incremento del 3.4% adicional que es el

IPC (Índice De Precios Al Consumidor) que están establecidos en la Resolución Jefatural N° 324-2015-INEI, publicada en el diario Oficial el Peruano, con fecha 01 de Setiembre de 2015.

Al respecto se debe mencionar que la norma a proponer cumple con las condiciones establecidas tal como se anota a continuación:

Se ha cumplido con los niveles de ejecución de los montos presupuestados en los costos de los servicios que fuera aprobada por la Ordenanza N° 179-MDSL, tal como se describe en el presente informe.

Ejecución de costos de los servicios públicos de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, aprobados para el periodo 2015 y su nivel de cumplimiento.

Conforme a lo informado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, con memorándum N° 1452-2015-GPPI/MDSL, donde se presenta la ejecución de los montos establecidos en la estructura de costos aprobadas en Ordenanza N° 179, ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2354-MML, y publicado en el Diario Oficial el Peruano, el 31 de diciembre de 2014, correspondiente a los servicios de Recolección De Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Y Serenazgo.

De la revisión de la ejecución de los gastos presentada por la Gerencia de Planificación, se observa que los gastos aprobados por la municipalidad distrital mediante Ordenanza N° 179- ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con acuerdo de concejo N° 2354-MML, y publicado en el Diario Oficial el Peruano, el 31 de diciembre de 2014, que aprueba el régimen tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el periodo 2015, dichos recursos han sido empleados por la actual gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2015, se logre alcanzar los niveles de cumplimiento en la ejecución de gastos durante la prestación de los Servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo; observándose una variación mínima, no sustancial, tal como se muestra en el siguiente cuadro Arbitrios Municipales Periodo 2015 aspectos generales.

CUADRO DE AVANCE DE EJECUCION Y PROYECCION 2015

ARBITRIOS	COSTOS APROBADOS 2015 S/.	%	EJECUCION ENERO-AGOSTO	% AVANCE	PROYECCION SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2015	% AVANCE	PROYECCION ENE-DIC 2015	% EJECUCIÓN
LIMPIEZA PUBLICA	S/. 3,402,991.37	47.9%	S/. 2,696,602.11	79.2%	S/. 1,829,551.01	53.8%	S/. 4,526,153.17	133.0%
Servicio de Barrido de Calles	S/. 1,160,178.33	16.3%	S/. 1,483,199.10	127.8%	S/. 741,599.55	63.9%	S/. 2,224,798.65	191.8%
Servicio de Recolección de Residuos Sólidos	S/. 2,242,813.04	31.6%	S/. 1,213,403.01	54.1%	S/. 1,087,951.51	48.5%	S/. 2,301,354.52	102.6%
PARQUES Y JARDINES	S/. 2,100,623.15	29.6%	S/. 1,625,777.32	77.4%	S/. 812,888.66	38.7%	S/. 2,438,665.98	116.1%
SERENAZGO	S/. 1,594,988.85	22.5%	S/. 1,103,747.19	69.2%	S/. 551,873.60	34.6%	S/. 1,655,620.79	103.8%
COSTO TOTAL	S/. 7,098,603.37	100.0%	S/. 5,426,126.62	76.4%	S/. 3,194,313.26	45.0%	S/. 8,620,439.94	121.4%

Del cuadro presentado costos aprobados 2015 y nivel de cumplimiento a diciembre 2015, se observa que los costos correspondientes a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, ejecutados durante el periodo Enero-Agosto del presente ejercicio fiscal, van del 54.1% al 127.8% en el nivel de cumplimiento, índices que permiten alcanzar una ejecución total al mes de agosto, ascendente a 5,426,126.62 nuevos soles, monto que representa un valor porcentual de 76.4% de los costos aprobado para el 2015. Todo ello, en razón a que se han seguido los lineamientos y el plan de trabajo establecido anticipadamente por las unidades orgánicas prestadoras de los servicios mencionados.

Asimismo, se ha proyectado para el periodo setiembre-diciembre una ejecución de gastos ascendente a S/ 3,194,313.31 nuevos soles, lográndose obtener una ejecución anual proyectada con un monto que ascendente a



S/ 8,620,439.94 nuevos soles, que estaría representado por un índice de 121.4%. Todo ello en razón del cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo consignados en la ordenanza N° 179-MDSL

Por tal motivo, se propone reajustar para el periodo 2016, las tasas de arbitrios municipales del periodo 2015, con la variación acumulada de Índice De Precios Al Consumidor – IPC (De Lima Metropolitana) del 3.4 % establecidos en la IPC Acumulado ENE-AGOSTO 2015 RJ N° 324-2015-INEI, publicada en el Diario Oficial el Peruano, con fecha 01 de Septiembre de 2015, con respecto a los costos establecidos para el periodo 2015

**APROBACIÓN DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE
LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS),
PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2016**

En atención a que los requerimientos efectuados por la gerencia prestadora de los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos) Parques y Jardines y Serenazgo, así como las estrategias y metas contenidas el plan de prestación de los referidos servicios para el periodo 2016, vienen siendo las mismas que las aprobadas para el periodo 2015, se ha previsto reajustar los costos de los servicios que fueron establecidos a partir de la ordenanza N° 179-MDSL, ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2749-MML, y publicado en el Diario Oficial el Peruano el 31 de diciembre de 2014, que aprueban el régimen tributario de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2015.

Este procedimiento se ha realizado siguiendo lo establecido en la Ordenanza N° 1533, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la provincia de Lima, artículo 8°, solicitud de ratificación de ordenanza que proroga o reajusta los montos de los arbitrios de ejercicios anteriores.

En ese sentido, se ha procedido a establecer la determinación de los costos de los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, correspondiente al ejercicio 2015, los cuales han sido reajustados con la variación de índices de precios al consumidor al mes de agosto del 2015, establecidos en la resolución Jefatural N° 324-2015-INEI, publicado en el Diario Oficial el Peruano, con fecha 01 de setiembre del 2015, que estarán vigentes para el periodo 2016, conforme al siguiente detalle:

COSTOS APROBADOS ARBITRIOS MUNICIPALES PERIODO 2016

ARBITRIOS	COSTOS APROBADOS 2015 S/.	IPC Acumulado ENE-AGOSTO 2015 RJ N° 324-2015-INEI %	COSTOS APROBADOS 2016 S/.
LIMPIEZA PUBLICA	S/. 3,402,991.37	3.40%	S/. 3,518,693.08
Servicio de Barrido de Calles	S/. 1,160,178.33	3.40%	S/. 1,199,624.39
Servicio de Recoleccion de Residuos Solidos	S/. 2,242,813.04	3.40%	S/. 2,319,068.68
PARQUES Y JARDINES	S/. 2,100,623.15	3.40%	S/. 2,172,044.34
SERENAZGO	S/. 1,594,988.85	3.40%	S/. 1,649,218.47
COSTO TOTAL	S/. 7,098,603.37	3.40%	S/. 7,339,955.88

Por tal motivo, al reajustarse los costos aprobados para el periodo 2016 con respecto al periodo 2015 en base al IPC, también deberán reajustarse las tasas de LIMPIEZA PÚBLICA - SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, estas son las establecidas en Ordenanza N° 179 - ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima, con Acuerdo de Concejo N°

2749-MML, y publicado en el diario Oficial el Peruano el 31 de diciembre de 2014, que aprueban el régimen tributario de Los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2015.

DEL NUMERO DE CONTRIBUYENTES

En la siguiente tabla representamos el número de contribuyentes afectados e infectos según lo remitido por la Subgerencia de Informática y Estadística de Informática mediante Informe N° 203-2015 MDSL-GPPI-SGIE.

SERVICIOS	CONTRIBUYENTES		TOTAL	PREDIOS		TOTAL
	INAFECTOS	AFFECTOS		INAFECTOS	AFFECTOS	
BARRIDO DE CALLES	9	10116	10125	18	14932	14950
RECOLECCION DE RR.SS.	12	10113	10125	25	14925	14950
PARQUES Y JARDINES	12	10113	10125	25	14925	14950
SEGURIDAD CIUDADANA	11	10114	10125	20	14930	14950

COSTOS APROBADOS ARBITRIOS MUNICIPALES BARRIDO DE CALLES PERIODO 2016

LIMPIEZA PUBLICA-BARRIDO DE CALLES				
ARBITRIOS	Costo Aprobados 2015 S/.	IPC Acumulado ENE-AGOSTO 2015 RJ N° 324-2015-INEI	MONTO DE INCREMENTO EN BASE AL IPC S/.	Costo Aprobados 2016 S/.
	(a)	(b)	(c) = (a) * (b)	(d) = (a) + (c)
COSTOS DIRECTOS	S/. 1,071,045.16	3.40%	S/. 36,415.54	S/. 1,107,460.70
COSTOS INDIRECTOS	S/. 84,589.13	3.40%	S/. 2,876.03	S/. 87,465.16
COSTOS FIJOS	S/. 4,544.03	3.40%	S/. 154.50	S/. 4,698.53
COSTO TOTAL	S/. 1,160,178.33	3.40%	S/. 39,446.06	S/. 1,199,624.39

Los costos del servicio de barrido de calles, aprobados para el periodo 2015, establecidos en la Ordenanza N° 179 – MDSL, ratificado por la municipalidad provincial de Lima con acuerdo de concejo N° 2354 - MML, y publicado en el Diario Oficial el Peruano el 31 de diciembre de 2014, que aprueban el régimen tributario de Los Arbitrios De Limpieza Pública, Parques Y Jardines Y Serenazgo para el ejercicio 2015, se ajustarán con el IPC del 3.4% para el periodo 2016. Que para el periodo 2015, el costo del servicio de barrido de calle de S/. **1,160,178.33** nuevos soles con el ajuste al IPC del 3.4 % se incrementa ligeramente a s/. **1,199,624.39** nuevos soles.



**COSTOS APROBADOS ARBITRIOS MUNICIPALES
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PERIODO 2016**

LIMPIEZA PUBLICA-RECOLECCION RESIDUOS SOLIDOS				
ARBITRIOS	Costo Aprobados 2015 S/.	IPC Acumulado ENE-AGOSTO 2015 RJ N° 324-2015-INEI	MONTO DE INCREMENTO EN BASE AL IPC S/.	Costo Aprobados 2016 S/.
	(a)	(b)	(c) = (a) * (b)	(d) = (a) + (c)
COSTOS DIRECTOS	S/. 2,125,880.49	3.40%	S/. 72,279.94	S/. 2,198,160.43
COSTOS INDIRECTOS	S/. 116,440.81	3.40%	S/. 3,958.99	S/. 120,399.80
COSTOS FIJOS	S/. 491.73	3.40%	S/. 16.72	S/. 508.45
COSTO TOTAL	S/. 2,242,813.04	3.40%	S/. 76,255.64	S/. 2,319,068.68

Los costos del servicio de recolección de residuos sólidos aprobados para el periodo 2015, establecidos en la Ordenanza N° 179,- ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima, con acuerdo de concejo N° 2354-MML, y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2014, que aprueban el régimen tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2015, se ajustarán con el IPC del 3.4% para el periodo 2016. Que para el periodo 2015 del costo del servicio de recolección de residuos sólidos es de s/. **2,242,813.04** nuevos soles, con el ajuste de IPC del 3.4% se incrementa ligeramente a s/. **2,319,068.68** nuevos soles.

**COSTOS APROBADOS ARBITRIOS MUNICIPALES
PARQUES Y JARDINES PERIODO 2016**

PARQUES Y JARDINES				
ARBITRIOS	Costo Aprobados 2015 S/.	IPC Acumulado ENE-AGOSTO 2015 RJ N° 324-2015-INEI	MONTO DE INCREMENTO EN BASE AL IPC S/.	Costo Aprobados 2016 S/.
	(a)	(b)	(c) = (a) * (b)	(d) = (a) + (c)
COSTOS DIRECTOS	S/. 1,973,762.80	3.40%	S/. 67,107.94	S/. 2,040,870.74
COSTOS INDIRECTOS	S/. 121,477.00	3.40%	S/. 4,130.22	S/. 125,607.22
COSTOS FIJOS	S/. 5,383.36	3.40%	S/. 183.03	S/. 5,566.39
COSTO TOTAL	S/. 2,100,623.15	3.40%	S/. 71,421.19	S/. 2,172,044.34

Los costos del servicio de parques y jardines aprobados para el periodo 2015, establecidos en la Ordenanza N° 179 – MDSL, ratificado por La Municipalidad Provincial De Lima con acuerdo de concejo N° 2354-MML, y publicado en el Diario Oficial el Peruano el 31 de diciembre de 2014, que aprueban el régimen tributario de Los Arbitrios de Limpieza Pública,

Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2015, se ajustarán con el IPC del 3.4% para el periodo 2016. Que para el periodo 2015 tiene un costo del servicio de parques y jardines de **s/. 2,100,623.15** nuevos soles con el ajuste de IPC del 3.4% se incrementa ligeramente a **s/. 2,172,044.34** nuevos soles.

**COSTOS APROBADOS ARBITRIOS MUNICIPALES
SERENAZGO PERIODO 2016**

SERENAZGO				
ARBITRIOS	Costo Aprobados 2015 S/.	IPC Acumulado ENE-AGOSTO 2015 RJ N° 324-2015-INEI	MONTO DE INCREMENTO EN BASE AL IPC S/.	Costo Aprobados 2016 S/.
	(a)	(b)	(c) = (a) * (b)	(d) = (a) + (c)
COSTOS DIRECTOS	S/. 1,433,264.10	3.40%	S/. 48,730.98	S/. 1,481,995.08
COSTOS INDIRECTOS	S/. 110,758.54	3.40%	S/. 3,765.79	S/. 114,524.33
COSTOS FIJOS	S/. 50,966.21	3.40%	S/. 1,732.85	S/. 52,699.06
COSTO TOTAL	S/. 1,594,988.85	3.40%	S/. 54,229.62	S/. 1,649,218.47

Los costos del servicio de Serenazgo aprobados para el periodo 2015, establecidos en la Ordenanza N° 179, ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima, con Acuerdo de Concejo N° 2354-mml, y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2014, que aprueban el régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y Serenazgo para el ejercicio 2015, se ajustarán con el IPC del 3.4% para el periodo 2016. Que para el periodo 2016 el costo del servicio de Serenazgo es de **s/. 1,594,988.85** nuevos soles con el ajuste de IPC del 3.4 % se incrementa ligeramente a **s/. 1,649,218.47** nuevos soles.

**TASAS DE SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO APROBADAS PARA EL EJERCICIO 2016**

TASA DE SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES EJERCICIO 2016

FRECUENCIA DIARIA	TASA MENSUAL S/.*M AÑO-2015	IPC Acumulado ENE-AGOSTO 2015 RJ N° 324-2015-INEI	MONTO DE INCREMENTO EN BASE AL IPC S/.	TASA MENSUAL S/.*M + IPC AÑO-2016
(a)	(b)	(c)	(d) = (b) * (c)	(e) = (b) + (d)
1	0.5385	3.40%	0.0183	0.5568
2	1.0771	3.40%	0.0366	1.1137

El monto a pagar por el contribuyente se calcula, multiplicando la tasa de la respectiva frecuencia de barido por los metros lineales del predio.

Asimismo, las calles del distrito que cuentan con frecuencia de servicio de 02 veces al día se mencionan a continuación:



TIPO	NOMBRE DE VIA	TIPO	NOMBRE DE VIA	TIPO	NOMBRE DE VIA
JR	AUGUTO DURAND	JR	ROSA NOGUERA	AV.	AGUSTIN DE LA ROSA TORO
JR	CAYRA	JR	SANGARARA	AV.	AVICION
JR	DIEGO CRISTOBAL	JR	SIMON NOGUERA	AV.	CIRCUNVALACION
JR	EL TESORO	JR	SURIMANA	AV.	DELAIRE
JR	ENRIQUE NERINI	JR	TINTA	AV.	INDUSTRIAL Y VIVIENDA
JR	FELIPE SANTIAGO CRESPO	JR	TOMAS CATARI	AV.	LAS TORRES
JR	FELIPE SANTIAGO SALAVERRY	JR	TUNGASUCA	AV.	MANUEL ECHEANDIA
JR	FRANCISCO VIDAL DE LAOS	JR	WACAYPATA	AV.	MCAL DOMINGO NIETO
JR	JOSE GABRIEL AGUILAR	JR	POMACANCHI	AV.	MCAL ELOY URETA
JR	KIKIJANA	JR	PUKIN	AV.	NICOLAS ARRIOLA
JR	LANQUI	JR	RIO HUALLAGA	AV.	SAN JUAN
JR	MARCELA CASTRO	JR	RIO ICA	AV.	SAN LUIS
JR	MCAL AGUSTIN GAMARRA	JR	RIO MOQUEGUA (CALLE6)	CLL.	ANDRES COSTELLO
JR	MCAL ANDRES DE SANTA CRUZ	PJE	ANTONIO UGARTE	CLL.	ANTONIO BASTIDAS
JR	MACAL JOSE DE LA MAR	PJE	JOSE OLAYA	CLL.	CALLE A(J.J. CRESPO Y CASTILLO)
JR	MCAL JOSE LUIS ORBEGOSO	PJE	PASAJE 1 (A.H. 1ERO DE MAYO)	CLL.	FELIPE SANTIAGO SALAVERRY
JR	MCAL OSCAR BENAVIDES	PJE	PASAJE 2 (A.H. 1ERO DE MAYO)	CLL.	JOSE OLAYA
JR	OROPEZA	PJE	PASAJE 3 (A.H. 1ERO DE MAYO)	CLL.	MATEO SILVA
JR	RIO PIURA				

(*) En donde las zonas de servicio están delimitadas de la siguiente forma:

Sector N° 01.- Corresponde a los predios ubicados en las urbanizaciones san Pablo, San Jacinto, Jorge Chávez AAHH 1° de mayo y alrededores. Sus límites son AV. Nicolás Ayllón, Av 26 de Julio, Calle El Timón, Calle El Chasque, Jr Ollanta y Jr Garcilaso de la Vega y Pasaje/ Calle 1° de Mayo.

Sector N° 02.- Corresponde a los predios ubicados en las urbanizaciones san Pablo II, El Mercurio y alrededores. Sus límites son Av. Nicolás Ayllón , Av. Nicolás Arriola y Av. Circunvalación.

Sector N° 03.- Corresponde a los predios ubicados en la urbanización el Pino (Zona Industrial). Sus límites son Av. Nicolás Arriola, Av. Circunvalación, Av. Los Mochicas y Av. de las Torres. No incluye Pasaje/calle 1° de Mayo

Sector N° 04.- Corresponde a los predios ubicados en las urbanizaciones san Luis y parte de la Viña. Sus límites son AV Circunvalación, Av. Del Aire, Av. Agustín de la Rosa Toro y Av. Nicolás Arriola.

Sector N° 05.- Corresponde a los predios ubicados en las urbanizaciones Villa Jardín, Cahuache, Javier Prado III y parte se Javier Prado IV, Y Javier Prado V. Sus límites son AV. De Aire, Av. Circunvalación, Jr. Hualgayoc, Jr. Urdanivia y Av. Agustín de la Rosa Toro.

Sector N° 06.- Corresponde a los predios ubicados en las urbanizaciones El Trebol y La Marinera y parte de las urbanizaciones San Luis y parte de la Viña. Sus límites son Av. Agustín de la Rosa Toro, Av. San Juan, Av. San Luis y Av. Nicolás Arriola.

Sector N° 07.- Corresponde a los predios ubicados en la urbanización Las Moras, La Viña y Javier prado V sus límites son; Av. Agustín de la Rosa Tora, Av. del Aire, Jr. Río Piura y Av. san Juan. No incluye a los predios del condominio del Aire.

Sector N° 08.- Corresponde a los predios ubicados en parte de la urbanización Javier Prado IV, Javier Prado V y Villa jardín. Sus límites son Agustín de la Rosa Toro, Av. Canadá, Av. San Luis y Av. del Aire.

Sector N° 09.- Corresponde a los predios ubicados en las urbanizaciones Castilla, Lincoln, El Rincón, Los Reyes, partes de la urbanización Las Moras y alrededores. Sus límites son: Av. San Luis, Av. San Juan y Av. Nicolás Arriola

Sector N° 10.- Corresponde a los predios ubicados en las urbanizaciones Túpac Amaru y La Libertad. Sus límites son Av. San Juan, Jr. Río Piura, Av. del Aire y Av. Aviación. También forman parte el condominio el Aire. Esta sector se extiende sobre gran partes del denominado Ex Fundo Mendoza..

Sector N° 11.- Corresponde a los predios ubicados en el AA. HH: Lima tambo y alrededores. Sus límites son: Av. San Luis, Av. Canadá, Av. Aviación, Av del Aire.

Sector N° 12.- Corresponde a los predios que integran la VIDENA – Villa Deportiva Nacional.

CUADRO DE TASAS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES EJERCICIO 2016

Zona de servicio	Ubicación del predio	Predios	Tasa Mensual 2015 (S/. predio)	Tasa anual 2015 (S/./predio)	IPC Acumulado ENE-AGOSTO 2015 RJ N° 324-2015-INEI	Variación nominal (S/./predio)	Tasa Mensual 2016 (S/./predio)	TASA ANUAL 2016
		[a]	[b]	$[c]=[a]*[b]*12$	[d]	$[e]=[b]*[d]$	$[f]=[b]+[e]$	$(g)=(f)*(12)$
1	Frente área verde	12	2.22	319.68	3.40%	0.07	S/. 2.29	S/. 27.48
	Frente de berma	99	2.06	2447.28	3.40%	0.07	S/. 2.13	S/. 25.56
	Cerca de área verde	109	1.60	2092.8	3.40%	0.05	S/. 1.65	S/. 19.80
	Lejos de área verde	802	0.90	8661.6	3.40%	0.03	S/. 0.93	S/. 11.16
2	Frente área verde	160	31.75	60960	3.40%	1.07	S/. 32.82	S/. 393.84



Zona de servicio	Ubicación del predio	Predios	Tasa Mensual 2015 (S/. predio)	Tasa anual 2015 (S/.predio)	IPC Acumulado ENE-AGOSTO 2015 RJ N° 324-2015-INEI	Variación nominal (S/.predio)	Tasa Mensual 2016 (S/).predio	TASA ANUAL 2016
	Frente de berma	139	29.43	49089.24	3.40%	1.00	S/. 30.43	S/. 365.16
	Cerca de área verde	213	22.85	58404.6	3.40%	0.77	S/. 23.62	S/. 283.44
	Lejos de área verde	226	12.90	34984.8	3.40%	0.43	S/. 13.33	S/. 159.96
3	Frente área verde	11	96.45	12731.4	3.40%	3.27	S/. 99.72	S/. 1,196.64
	Frente de berma	331	89.40	355096.8	3.40%	3.03	S/. 92.43	S/. 1,109.16
	Cerca de área verde	26	69.40	21652.8	3.40%	2.35	S/. 71.75	S/. 861.00
	Lejos de área verde	242	39.21	113865.84	3.40%	1.33	S/. 40.54	S/. 486.48
4	Frente área verde	211	9.46	23952.72	3.40%	0.32	S/. 9.78	S/. 117.36
	Frente de berma	520	8.77	54724.8	3.40%	0.29	S/. 9.06	S/. 108.72
	Cerca de área verde	633	6.80	51652.8	3.40%	0.23	S/. 7.03	S/. 84.36
	Lejos de área verde	208	3.84	9584.64	3.40%	0.13	S/. 3.97	S/. 47.64
5	Frente área verde	415	23.60	117528	3.40%	0.80	S/. 24.40	S/. 292.80
	Frente de berma	415	21.88	108962.4	3.40%	0.74	S/. 22.62	S/. 271.44
	Cerca de área verde	971	16.98	197850.96	3.40%	0.57	S/. 17.55	S/. 210.60
	Lejos de área verde	185	9.59	21289.8	3.40%	0.32	S/. 9.91	S/. 118.92
6	Frente área verde	155	7.83	14563.8	3.40%	0.26	S/. 8.09	S/. 97.08
	Frente de berma	108	7.26	9408.96	3.40%	0.24	S/. 7.50	S/. 90.00
	Cerca de área verde	604	5.63	40806.24	3.40%	0.19	S/. 5.82	S/. 69.84
	Lejos de área verde	179	3.18	6830.64	3.40%	0.10	S/. 3.28	S/. 39.36
7	Frente área verde	80	19.84	19046.4	3.40%	0.67	S/. 20.51	S/. 246.12
	Frente de berma	285	18.39	62893.8	3.40%	0.62	S/. 19.01	S/. 228.12

Zona de servicio	Ubicación del predio	Predios	Tasa Mensual 2015 (S/.predio)	Tasa anual 2015 (S/.predio)	IPC Acumulado ENE-AGOSTO 2015 RJ N° 324-2015-INEI	Variación nominal (S/.predio)	Tasa Mensual 2016 (S/.predio)	TASA ANUAL 2016
	Cerca de área verde	581	14.27	99490.44	3.40%	0.48	S/. 14.75	S/. 177.00
	Lejos de área verde	264	8.06	25534.08	3.40%	0.27	S/. 8.33	S/. 99.96
8	Frente área verde	165	17.18	34016.4	3.40%	0.58	S/. 17.76	S/. 213.12
	Frente de berma	348	15.93	66523.68	3.40%	0.54	S/. 16.47	S/. 197.64
	Cerca de área verde	575	12.36	85284	3.40%	0.42	S/. 12.78	S/. 153.36
	Lejos de área verde	117	6.98	9799.92	3.40%	0.23	S/. 7.21	S/. 86.52
9	Frente área verde	125	6.95	10425	3.40%	0.23	S/. 7.18	S/. 86.16
	Frente de berma	179	6.45	13854.6	3.40%	0.21	S/. 6.66	S/. 79.92
	Cerca de área verde	249	5.00	14940	3.40%	0.17	S/. 5.17	S/. 62.04
	Lejos de área verde	525	2.82	17766	3.40%	0.09	S/. 2.91	S/. 34.92
10	Frente área verde	206	4.69	11593.68	3.40%	0.15	S/. 4.84	S/. 58.08
	Frente de berma	1689	4.35	88165.8	3.40%	0.14	S/. 4.49	S/. 53.88
	Cerca de área verde	1462	3.38	59298.72	3.40%	0.11	S/. 3.49	S/. 41.88
	Lejos de área verde	780	1.91	17877.6	3.40%	0.06	S/. 1.97	S/. 23.64
11	Frente área verde	5	9.71	582.6	3.40%	0.33	S/. 10.04	S/. 120.48
	Frente de berma	4	9.00	432	3.40%	0.30	S/. 9.30	S/. 111.60
	Cerca de área verde	14	6.98	1172.64	3.40%	0.23	S/. 7.21	S/. 86.52
	Lejos de área verde	289	3.94	13663.92	3.40%	0.13	S/. 4.07	S/. 48.84
12	Frente de berma	1	1292.04	15504.48	3.40%	43.92	S/. 1,335.96	S/. 16,031.52
	Lejos de área verde	8	566.68	54401.28	3.40%	19.26	S/. 585.94	S/. 7,031.28

Los predios ubicados "cerca de área verde" comprenden un radio de una manzana.

(*) En donde las zonas de servicio están de limitadas conforme se señala para el servicio de Recolección de Residuos Sólidos

N°	ZONA DE SERVICIO	1			2			3			4			5			6			7			8			9			10			11			12		
		TASA MENSUAL 2015 (a)	IPC Ene-Agost N°324-2015 INEI (b)	TASA MEN 2016 (c) = (a*b)/(a)	TASA MENSUAL 2015 (a)	IPC Ene-Agost R.L. N°324-2015 INEI (b)	TASA MEN 2016 (c) = (a*b)/(a)	TASA MENSUAL 2015 (a)	IPC Ene-Agost R.L. N°324-2015 INEI (b)	TASA MEN 2016 (c) = (a*b)/(a)	TASA MENSUAL 2015 (a)	IPC Ene-Agost R.L. N°324-2015 INEI (b)	TASA MEN 2016 (c) = (a*b)/(a)	TASA MENSUAL 2015 (a)	IPC Ene-Agost R.L. N°324-2015 INEI (b)	TASA MEN 2016 (c) = (a*b)/(a)	TASA MENSUAL 2015 (a)	IPC Ene-Agost R.L. N°324-2015 INEI (b)	TASA MEN 2016 (c) = (a*b)/(a)	TASA MENSUAL 2015 (a)	IPC Ene-Agost R.L. N°324-2015 INEI (b)	TASA MEN 2016 (c) = (a*b)/(a)	TASA MENSUAL 2015 (a)	IPC Ene-Agost R.L. N°324-2015 INEI (b)	TASA MEN 2016 (c) = (a*b)/(a)	TASA MENSUAL 2015 (a)	IPC Ene-Agost R.L. N°324-2015 INEI (b)	TASA MEN 2016 (c) = (a*b)/(a)	TASA MENSUAL 2015 (a)	IPC Ene-Agost R.L. N°324-2015 INEI (b)	TASA MEN 2016 (c) = (a*b)/(a)	TASA MENSUAL 2015 (a)	IPC Ene-Agost R.L. N°324-2015 INEI (b)	TASA MEN 2016 (c) = (a*b)/(a)			
1	USO DEL PREDIO COCHERA	0.2270	3.4%	0.2347	0.2174	3.4%	0.2248	0.2179	3.4%	0.2253	0.2190	3.4%	0.2264	0.2228	3.4%	0.2304	0.2190	3.4%	0.2264	0.2181	3.4%	0.2255	0.1985	3.4%	0.2052	0.2185	3.4%	0.2259	0.2145	3.4%	0.2218	0.0000	3.4%	0.0000	0.0000	3.4%	0.0000
2	CASA HABITACION Y PREDIOS EN CONSTRUCCION	0.0293	3.4%	0.0303	0.0291	3.4%	0.0301	0.0287	3.4%	0.0297	0.0290	3.4%	0.0300	0.0282	3.4%	0.0292	0.0290	3.4%	0.0300	0.0288	3.4%	0.0298	0.0283	3.4%	0.0293	0.0296	3.4%	0.0306	0.0285	3.4%	0.0295	0.0287	3.4%	0.0297	0.0000	3.4%	0.0000
5	COMERCIO VECINAL	0.0819	3.4%	0.0847	0.0887	3.4%	0.0917	0.0843	3.4%	0.0872	0.0795	3.4%	0.0822	0.0801	3.4%	0.0828	0.0774	3.4%	0.0800	0.0828	3.4%	0.0856	0.0812	3.4%	0.0840	0.0809	3.4%	0.0837	0.0824	3.4%	0.0852	0.0837	3.4%	0.0865	0.0000	3.4%	0.0000
6	CENTROS DE SALUD	0.0000	3.4%	0.0000	0.0000	3.4%	0.0000	0.0000	3.4%	0.0000	0.1611	3.4%	0.1666	0.1470	3.4%	0.1520	0.0000	3.4%	0.0000	0.1608	3.4%	0.1663	0.1617	3.4%	0.1672	0.1618	3.4%	0.1673	0.1619	3.4%	0.1674	0.0000	3.4%	0.0000	0.0000	3.4%	0.0000
7	MERCADO	0.1386	3.4%	0.1433	0.0000	3.4%	0.0000	0.0000	3.4%	0.0000	0.1368	3.4%	0.1415	#REF!	3.4%	#REF!	0.1387	3.4%	0.1434	0.1386	3.4%	0.1433	0.1386	3.4%	0.1433	0.1387	3.4%	0.1434	0.1386	3.4%	0.1433	0.0000	3.4%	0.0000	0.0000	3.4%	0.0000
8	CAMALES Y AVICOLAS	0.1384	3.4%	0.1431	0.0000	3.4%	0.0000	0.1386	3.4%	0.1433	0.0000	3.4%	0.0000	0.1376	3.4%	0.1423	0.0000	3.4%	0.0000	0.0000	3.4%	0.0000	0.0000	3.4%	0.0000	0.0000	3.4%	0.0000	0.0000	3.4%	0.0000	0.0000	3.4%	0.0000	0.0000	3.4%	0.0000
9	RESTAURANTES Y JUEGOS DE AZAR	0.1386	3.4%	0.1433	0.1384	3.4%	0.1431	0.1385	3.4%	0.1432	0.1401	3.4%	0.1449	0.1377	3.4%	0.1424	0.1411	3.4%	0.1459	0.1386	3.4%	0.1433	0.1303	3.4%	0.1347	0.1370	3.4%	0.1417	0.1504	3.4%	0.1555	0.1384	3.4%	0.1431	0.0000	3.4%	0.0000
10	HOTEL Y HOSPEDAJES	0.0000	3.4%	0.0000	0.1386	3.4%	0.1433	0.0000	3.4%	0.0000	0.1387	3.4%	0.1434	0.1386	3.4%	0.1433	0.0000	3.4%	0.0000	0.1387	3.4%	0.1434	0.1385	3.4%	0.1432	0.1386	3.4%	0.1433	0.0000	3.4%	0.0000	0.0000	3.4%	0.0000	0.0000	3.4%	0.0000
11	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO	0.1384	3.4%	0.1431	0.3900	3.4%	0.4033	0.0000	3.4%	0.0000	0.1386	3.4%	0.1433	0.0000	3.4%	0.0000	0.1387	3.4%	0.1434	0.0000	3.4%	0.0000	0.1386	3.4%	0.1433	0.0000	3.4%	0.0000	0.0000	3.4%	0.0000	0.0000	3.4%	0.0000	0.0000	3.4%	0.0000
12	TALLERES DE TRANSFORMACION	0.1399	3.4%	0.1447	0.1494	3.4%	0.1545	0.1447	3.4%	0.1496	0.1446	3.4%	0.1495	0.2611	3.4%	0.2700	0.1760	3.4%	0.1820	0.1823	3.4%	0.1885	0.2012	3.4%	0.2080	0.1415	3.4%	0.1463	0.1474	3.4%	0.1524	0.1391	3.4%	0.1438	0.0000	3.4%	0.0000
13	ENVASADORA DE VEGETALES	0.0000	3.4%	0.0000	0.0000	3.4%	0.0000	0.0000	3.4%	0.0000	0.1779	3.4%	0.1839	0.0000	3.4%	0.0000	0.1584	3.4%	0.1638	0.0000	3.4%	0.0000	0.0000	3.4%	0.0000	0.0000	3.4%	0.0000	0.0000	3.4%	0.0000	0.0000	3.4%	0.0000	0.0000	3.4%	0.0000
14	GRIFOS	0.0000	3.4%	0.0000	0.0000	3.4%	0.0000	0.1045	3.4%	0.1081	0.1385	3.4%	0.1432	0.0000	3.4%	0.0000	0.0000	3.4%	0.0000	0.0000	3.4%	0.0000	0.0000	3.4%	0.0000	0.0000	3.4%	0.0000	0.0000	3.4%	0.0000	0.0000	3.4%	0.0000	0.0000	3.4%	0.0000
15	COLEGIOS, ACADEMIAS, INSTITUTOS Y UNIVERSIDADES	0.1393	3.4%	0.1440	0.0925	3.4%	0.0956	0.1386	3.4%	0.1433	0.0461	3.4%	0.0477	0.1387	3.4%	0.1434	0.0000	3.4%	0.0000	0.1388	3.4%	0.1435	0.1386	3.4%	0.1433	0.0000	3.4%	0.0000	0.0756	3.4%	0.0782	0.0000	3.4%	0.0000	0.0000	3.4%	0.0000
16	ORGANIZACIONES PUEBLICAS Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO	0.3123	3.4%	0.3229	0.1237	3.4%	0.1279	0.3152	3.4%	0.3259	0.1388	3.4%	0.1435	0.1374	3.4%	0.1421	0.0834	3.4%	0.0862	0.1789	3.4%	0.1850	0.1386	3.4%	0.1433	0.6667	3.4%	0.6894	0.1386	3.4%	0.1433	0.1384	3.4%	0.1431	0.2676	3.4%	0.2767
17	ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS DE SEGUROS Y AFP	0.0000	3.4%	0.0000	0.1383	3.4%	0.1430	0.1995	3.4%	0.2063	0.1385	3.4%	0.1432	0.1386	3.4%	0.1433	0.0000	3.4%	0.0000	0.1835	3.4%	0.1897	0.1388	3.4%	0.1435	0.0000	3.4%	0.0000	0.1675	3.4%	0.1732	0.0000	3.4%	0.0000	0.0000	3.4%	0.0000
18	DEPOSITOS COMERCIALES E INDUSTRIALES	0.2002	3.4%	0.2070	0.2094	3.4%	0.2165	0.1921	3.4%	0.1986	0.2092	3.4%	0.2163	0.0000	3.4%	0.0000	0.1907	3.4%	0.1972	0.1757	3.4%	0.1817	0.2248	3.4%	0.2324	0.2075	3.4%	0.2146	0.1941	3.4%	0.2007	0.1733	3.4%	0.1792	0.0000	3.4%	0.0000

(*) En donde la zonas de servicio están delimitada conforme se señala para el servicio de Recolección de Residuos Sólidos

Para el ejercicio 2016 se estima los ingresos por concepto de arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y Serenazgo, de acuerdo con el detalle siguiente:

COSTOS APROBADOS 2016	INGRESOS ESTIMADO 2015	IPC Acumulado ENE-AGOSTO 2015 RJ N° 324-2015-INEI %	INGRESO ESTIMADO 2016	COBERTURA TOTAL
S/. 1,199,624.39	S/. 1,160,041.71	3.40%	S/. 1,199,483.13	99.98%

COSTOS APROBADOS 2016	INGRESOS ESTIMADO 2015	IPC Acumulado ENE-AGOSTO 2015 RJ N° 324-2015-INEI %	INGRESO ESTIMADO 2016	COBERTURA TOTAL
S/. 2,319,068.68	S/. 2,159,793.00	3.40%	S/. 2,317,854.43	99.94%
	S/. 81,845.71			
	S/. 2,241,638.71			

COSTO APROBADOS 2016	INGRESOS ESTIMADO 2015	IPC Acumulado ENE-AGOSTO 2015 RJ N°324-2015-INEI %	INGRESO ESTIMADO 2016	COBERTURA TOTAL
S/. 2,172,044.34	S/. 2,099,729.64	3.40%	S/. 2,171,120.45	99.95%

COSTO APROBADOS 2016	INGRESOS ESTIMADO 2015	IPC Acumulado ENE-AGOSTO 2015 RJ N°324-2015-INEI %	INGRESO ESTIMADO 2016	COBERTURA TOTAL
S/. 1,649,218.47	S/. 1,593,971.16	3.40%	S/. 1,648,166.18	99.93%